

REMITO CONTESTACION DEMANDA MONITORIO No.2023-00202-00

AYDEE CHAVEZ GALINDO <aydee9240@hotmail.com>

Mié 19/07/2023 16:56

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - La Mesa <jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:lucia52615@hotmail.com <lucia52615@hotmail.com>;luisalberto0916@hotmail.com <luisalberto0916@hotmail.com>;Tania Meléndez <taniamelfer@gmail.com>;AYDEE CHAVEZ GALINDO <aydee9240@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (809 KB)

CONTESTACION DEMANDA MONITORIO ANA ELSA GONZALEZ DE PULIDO No.2023-00202-00.pdf; PODER ELSA PULIDO.pdf; PANTALLA DE WATSAPP DEL SEÑOR FREDI RAUL PULIDO.jpg;

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA (CUND.)
E.S.D.

En calidad de apoderada judicial de la demandada dentro del proceso del asunto, adjunto contestación de la demanda que se opone a las pretensiones.

Contiene anexo y poder conferido a la suscrita.

Cordialmente,

Aydee Chavez Galindo
Abogada
☎ +57 318 696 0354
✉ aydee9240@hotmail.com
Bogotá, Colombia



AYDEE CHAVEZ GALINDO
Abogada
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA (CUND.)
E. S. D.

REFERENCIA: MONITORIO No.2023-00202-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO QUIROGA LEON
DEMANDADOS: ANA ELSA GONZÁLEZ DE PULIDO Y OTROS
ASUNTO: PODER ESPECIAL

ANA ELSA GONZÁLEZ DE PULIDO, mayor de edad, domiciliada y residente en este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.482.506 de Chiquinquirá (Boy.) y quien podrá ser notificada en el correo electrónico: lucia52615@hotmail.com, actuando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a su Despacho que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la abogada AYDEE CHAVEZ GALINDO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, con correo electrónico aydee9240@hotmail.com, para que conteste la demanda dentro del proceso de la referencia, presente excepciones, recursos y en general salga a la defensa de mis intereses hasta la culminación del mismo.

La apoderada además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder y en general todas aquellas necesarias para su adecuado desempeño. Sírvase reconocerle personería en los anteriores términos.

Señor Juez,


ANA ELSA GONZALEZ DE PULIDO
C.C.23.482.506 de Chiquinquirá (Boy.)

Acepto


AYDEE CHAVEZ GALINDO
C.C.51.964.270 de Bogotá
T.P.71.349 del C.S. de la J.

NOTARÍA ÚNICA DE LA MESA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PRIVADO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
La Mesa, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, 2023-07-18 11:15:50
Ante ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA
NOTARIO UNICO DE LA MESA compareció:
GONZALEZ De PULIDO ANA ELSA
Identificado con C.C. 23482506
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

4489-02815ac8

www.notariaunica.com
Cod.: is3zf

X El declarante 
ALBERTO HERNANDO BASTO PEÑUELA
NOTARIO UNICO DE LA MESA



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA (CUND.)

E. S. D.

REFERENCIA: MONITORIO No.2023-00202-00
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO QUIROGA LEON
DEMANDADOS: ANA ELSA GONZÁLEZ DE PULIDO Y OTROS
ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

AYDEE CHAVEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.964.270 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 71.349 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico aydee9240@hotmail.com, en ejercicio del poder conferido a la suscrita por la señora **ANA ELSA GONZÁLEZ DE PULIDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en La Mesa (Cund.), identificada con la cédula de ciudadanía número 23.482.506 de Chiquinquirá (Boy.) y correo electrónico lucia52615@hotmail.com, dentro del término legal me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** impetrada por el señor **LUIS ALBERTO QUIROGA LEON**, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO 1.: Es cierto. Lo aclaro manifestando que han sido aproximadamente 500 millones de pesos los que la acá demandada ha pagado al prestamista y abogado **LUIS ALBERTO QUIROGA LEON** quien en cada oportunidad capitalizó intereses a mi representada, que llevada por su estado de necesidad aceptaba el giro de letras de cambio cuando se atrasaba en el pago de los intereses.

AL HECHO 2: Es cierto. Todos los títulos girados por mi representada se encuentran prescritos y a pesar de ello el pago total de la obligación lo efectuó el día 15 de noviembre de 2020, fecha en la que el señor **LUIS ALBERTO QUIROGA LEON** recibió de la señora **ANA ELSA GONZALEZ DE PULIDO** todo lo que le adeudaba, sin que hasta esa fecha y hasta hoy se encuentra pendiente la cancelación de suma alguna. Es importante manifestar que a pesar de haber pagado siempre sus obligaciones con el acá demandante, éste nunca quiso

entregar a mi representada los títulos a medida que aquella pagaba sus obligaciones.

AL HECHO 3.: Es un hecho ambiguamente presentado, al cual me he de referir a cada afirmación así: Para el 15 de noviembre de 2020 mi mandante le adeudaba al prestamista la suma total de \$155.900.000.00 que incluían capital e intereses; en efecto, en la fecha mencionada la señora **ELSA GONZALEZ DE PULIDO** delegó a su hijo **JESUS RAMIRO PULIDO GONZALEZ** el pago de la obligación y fue así como le entregó a éste último la suma referida para que cancelara lo adeudado al señor **QUIROGA LEON**. En la fecha referida, el demandante acudió al lugar de residencia del señor **PULIDO GONZALEZ** en el municipio de La Mesa (Cund.) y recibió de manos de éste el valor total de lo que hasta esa fecha le debía la citada **ANA ELSA GONZALEZ DE PULIDO**. A espaldas y sin conocimiento de mi poderdante, los señores **ALBERTO QUIROGA** y **RAMIRO PULIDO** de manera abusiva e incosulta hicieron la siguiente negociación: **ALBERTO QUIROGA** dio por recibida la suma de \$120.000.000.00 y prestó a **RAMIRO PULIDO** la suma de \$35.902.000.00 por un periodo de 6 meses sin intereses. Esta situación nunca fue puesta en conocimiento de la señora **ANA ELSA GONZALEZ DE PULIDO**, ni por parte del señor **ALBERTO QUIROGA** y mucho menor por parte de su hijo. Solo hasta enero de 2022, es decir, 14 meses después de la negociación oculta, acudió al domicilio de la demandada a informarle las negociaciones que había hecho con su dinero, al haberle prestado el valor de \$35.000.000.00 a su hijo **RAMIRO PULIDO**. Frente a tan penosa situación la señora **ELSA GONZALEZ** le manifestó que ella le había enviado la totalidad del dinero de capital e intereses, ósea la suma de \$155.900.000.00 con su hijo en noviembre 15 de 2020 y no entendía el motivo por el cual, después de tanto tiempo había caído en cuenta que aún le debía. En esa oportunidad como en esta, al contestar la presente demanda, se niega rotundamente la existencia de obligación alguna en cabeza de la accionada y si existiere algún reclamo de pago, será contra el señor **RAMIRO PULIDO** contra quien debe dirigirse cualquier demanda. Después de enero de 2022 y hasta la fecha el demandante guardó silencio frente a la negativa de la demandada a aceptar la existencia de la obligación, pues como se ha repetido, la totalidad de la obligación fue cancelada en noviembre de 2020.

AL HECHO 4.: Mi representada no puede negar ni afirmar lo que se dice en este hecho, pues no se encontraba en el lugar donde se encontraron el demandante y su hijo el 15 de noviembre de 2020. Lo que si es cierto, es que como se dice en la contestación al hecho que precede, la acá demandada pagó la totalidad de la obligación al enviar con su hijo la totalidad de lo que adeudaba y fue sin su

anuencia que convinieron RAMIRO PULIDO y ALBERTO QUIROGA disponer de la suma que acá se pretende cobrar. Los pactos hechos entre aquellos no le son oponibles a la demandada, pues quien tendrá que salir a responder por el pago de dicha suma es su hijo RAMIRO PULIDO GONZALEZ.

AL HECHO 5.: Es cierto. No está en cabeza de la señora **ELSA PULIDO DE GONZALEZ** el reconocimiento y pago de lo que ya pagó en noviembre de 2020. De esta situación son sabedores su hijo y deudor RAMIRO GONZALEZ PULIDO y su otro hijo FREDI RAUL GONZALEZ PULIDO, a quien le consta que el dinero fue pagado en su totalidad por la señora ELSA PULIDO DE GONZALEZ pues así se lo hizo saber mediante conversación telefónica y mediante chat.

AL HECHO 6.: No es cierto. Mi representada NO ADEUDA ninguna obligación al demandante, el pago fue realizado en su totalidad el 15 de noviembre de 2020, mal puede pretender cobrar un saldo e intereses de manera ilegítima y si debe cobrar alguna suma, será contra su hijo RAMIRO PULIDO contra quien debe accionar

AL HECHO 7.: No es cierto. Mi representada NO ADEUDA ninguna obligación al demandante, el pago fue realizado en su totalidad el 15 de noviembre de 2020, mal puede pretender cobrar un saldo e intereses de manera ilegítima y si debe cobrar alguna suma, será contra su hijo RAMIRO PULIDO contra quien debe accionar

AL HECHO 8.: No es cierto. Mi representada NO ADEUDA ninguna obligación al demandante, el pago fue realizado en su totalidad el 15 de noviembre de 2020, mal puede pretender cobrar un saldo e intereses de manera ilegítima y si debe cobrar alguna suma, será contra su hijo RAMIRO PULIDO contra quien debe accionar

II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones del demandante, por ser inexistente la obligación que se reclama, en cuanto la demandada NO ADEUDA NINGUNA SUMA DE DINERO AL DEMANDANTE, ni la que se pretende como capital y mucho menos adeuda los intereses, ello en virtud del pago de la obligación por un monto de \$155.900.000.00 hecho el 15 de noviembre de 2020 por entrega de su hijo RAMIRO PULIDO GONZALEZ.

III.- EXCEPCIONES DE MERITO

Desde ya, propongo como excepciones de mérito las siguientes:

- 1) **INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION DEMANDADA**
- 2) **COBRO DE LO NO DEBIDO**
- 3) **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**
- 4) **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA y**
- 5) **MALA FE**

Todas ellas fundadas en que la señora ELSA GONZALEZ DE PULIDO no adeuda ninguna suma a favor del demandante, pues en noviembre 15 de 2020 le canceló la totalidad de lo que hasta ese momento le debía y si entre el demandante y el señor RAMIRO PULIDO GONZALEZ hubo disposición de los dineros entregados por la acá demandada, fue de manera inconsulta y arbitraria. ¿Porqué si el dinero fue recibido por el demandante, ahora pretende que nuevamente le pague lo ya pagado? ¿Por qué no accionó contra el señor RAMIRO PULIDO si era consciente que el dinero fue entregado en su totalidad por la que fuera su deudora, señora ELSA PULIDO DE GONZALEZ?

V. PRUEBAS DE LA DEFENSA

Con el fin de demostrar los supuestos de hecho en que se fundamenta la defensa, solicito a su Despacho tener en cuenta, decretar y practicar los siguientes medios de prueba, así:

INTERROGATORIO DE PARTE. Que deberá absolver el señor **LUIS ALBERTO QUIROGA LEON**, sobre los hechos relacionados con este litigio; que formularé en forma personal en la oportunidad que su Despacho disponga para tal fin o mediante la presentación de pliego escrito.

TESTIMONIALES: Sírvase Señor Juez recibir el testimonio de las personas relacionadas a continuación, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda su contestación y haré comparecer a su Despacho en la fecha que para tal fin se indique y pueden ser notificados en las siguientes direcciones físicas y electrónicas:

- **FREDI RAUL PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.063.346, quien reside en el Lote 1 Vereda Guayabal del municipio de La Mesa (Cund y correo electrónico raulpulidog@hotmail.com)
- **JESUS RAMIRO PULIDO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.061.993, quien reside en el Lote 9 Vereda Guayabal del municipio de La Mesa (Cund.) y correo electrónico lucia52615@hotmail.com
- **MARTHA CHAVEZ DE PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.615.095, quien reside en el Lote 9 Vereda Guayabal del municipio de La Mesa (Cund.) y correo electrónico lucia52615@hotmail.com

DOCUMENTALES: Copia simple del chat de WhatsApp cruzado entre el demandante y el señor FREDI RAUL PULIDO GONZALEZ de 2021.

ANEXOS

La documental relacionada en acápite de pruebas y poder especial para actuar en el presente asunto.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría del Juzgado, en el correo electrónico aydee940@hotmail.com y Móvil 318-6960354

Señor Juez,



AYDEE CHAVEZ GALINDO

C.C.51.964270 de Bogotá

T.P.71.349 del C.S. de la J.